

y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiéndolo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

Las ratificaciones fueron canjeadas en Londres el 29 de marzo de 1961.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 598/1961, de 23 de marzo, por el que se aprueba el presupuesto ordinario de la Provincia de Sahara para el ejercicio económico de 1961.

Visto el proyecto de presupuesto ordinario de la Provincia de Sahara para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para los gastos de la Provincia de Sahara durante el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno por un importe de doscientos siete millones doscientas cincuenta y una mil trescientas setenta y cinco pesetas, de conformidad con el detalle contenido en el adjunto estado letra A). En igual suma se calculan los recursos para el mismo ejercicio y provincia, como se expresa en el estado letra B). A este presupuesto se incorporarán los remanentes de los créditos comprendidos en el adjunto estado letra A) bis.

Artículo segundo.—Corresponden exclusivamente a la Presidencia del Gobierno las facultades concernientes a la legislación y reglamentación de todas las actividades de la administración financiera en la Provincia de Sahara, rigiéndose, por tanto, aquellas actividades por las normas del presente Decreto y las especialmente dictadas o que se dicten en lo sucesivo a tal efecto.

Será de la competencia exclusiva de la Presidencia del Gobierno la función de conferir todos los destinos en la Administración Pública de Sahara al personal procedente de Cuerpos o carreras de la Administración General del Estado que pase a prestar sus servicios a dicha provincia.

Artículo tercero.—Dentro de los créditos del presupuesto, la facultad de autorizar gastos, aprobar proyectos de obras y realizar adjudicaciones será ejercida por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas o por el Gobernador general de la provincia.

Cuando la realización de los proyectos de obras exija más de un ejercicio, sin exceder de cinco, la Presidencia del Gobierno acordará los correspondientes gastos, siempre que los créditos comprometidos para cada uno de los presupuestos futuros, teniendo en cuenta los otros gastos autorizados en las mismas condiciones, no excedan del cincuenta por ciento de los correspondientes créditos consignados en el presupuesto vigente.

Las autorizaciones de gastos y proyectos de obras que exce-

dan de la limitación contenida en el párrafo anterior se someterán a la aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo cuarto.—La Presidencia del Gobierno queda autorizada para acordar, previo informe del Ministerio de Hacienda, las transferencias de créditos que las necesidades de los Servicios hagan indispensables, así como para acordar, también previo informe del Ministerio de Hacienda, las alteraciones necesarias en el presupuesto de gastos en los casos en que no repercutan en el Presupuesto general del Estado.

Artículo quinto.—La Presidencia del Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la regulación de los impuestos directos sobre los rendimientos del trabajo y del patrimonio y sobre los beneficios de las empresas, actualizando las disposiciones vigentes con arreglo a las siguientes normas:

A) En el impuesto sobre los rendimientos del trabajo quedarán exentos de tributación los ingresos que en su conjunto no excedan de cuarenta mil pesetas anuales.

B) Los tipos de gravamen del impuesto sobre los rendimientos del patrimonio serán, en general, inferiores a los aplicados en las provincias de régimen común.

C) En el impuesto sobre beneficios de empresas la cuota mínima será del veinticinco por ciento de la liquidada en el año anterior, o del seis por mil de su capital, o bien respecto a las empresas que realicen contratos de obras, servicios o suministros, el dos sesenta por ciento de las cantidades que perciban por dichos contratos. De estas modalidades prevalecerá la que sea mayor. El tipo impositivo en este impuesto será, con carácter general, el veinte por ciento.

Artículo sexto.—La Presidencia del Gobierno establecerá las normas reguladoras de un gravamen o arbitrio sobre el consumo interior, para obras de carácter local, aplicable a los artículos de producción nacional cuyos tipos impositivos no sean en general superiores al cinco por ciento de su valor, salvo cuando se trate de productos monopolizados en la Península (tabaco, petróleo y sus derivados), bebidas alcohólicas, joyería, perfumería y artículos de análoga consideración. Independientemente de los tipos impositivos de este gravamen se percibirá, como tasa estadística y derechos de gestión e inspección, cero enteros setenta y cinco centésimas por ciento de su valor en las oficinas de control del tráfico a la entrada o salida de la Provincia de Sahara, que será ingresado en la Tesorería de la provincia.

A partir de la vigencia de estas normas queda derogado el capítulo sexto, «Derechos de entrada y salida de mercancías», del Reglamento de Impuestos Indirectos, de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y disposiciones complementarias o modificativas del mismo, por lo que se refiere a la entrada de mercancías nacionales en la Provincia de Sahara. También se derogan, por lo que afecta a la misma provincia, las Ordenanzas del Gobernador general, de dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre la tasa de importación.

Tomando como base la legislación general vigente para los impuestos sobre la transmisión de bienes y valores, timbre y transportes, la Presidencia del Gobierno dictará las normas necesarias para su aplicación en la Provincia de Sahara.

Artículo séptimo.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las normas necesarias a la investigación de cuotas y vigilancia fiscal, regulando al efecto la calificación de las infracciones y las sanciones aplicables, así como la gestión e inspección de dichos impuestos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

## PRESUPUESTO PARA LA PROVINCIA DE SAHARA

## ESTADO LETRA «A»

## Créditos concedidos para el ejercicio de 1961

Capítulo	Artículo	Designación de los gastos	Totales por	
			Artículos	Capítulos
		<b>SECCION PRIMERA</b>		
		<b>GOBIERNO Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
1.º		<b>Capítulo primero</b>		
		<i>Personal</i>		
	1.º	Sueldos ... ..	3.609.264	
	2.º	Otras remuneraciones ... ..	2.935.820	
	4.º	Jornales y gratificaciones laborales ... ..	3.681.180	
				10.226.264
2.º		<b>Capítulo segundo</b>		
		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable ... ..	87.000	
	2.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones ... ..	70.000	
	3.º	Alquileres ... ..	24.000	
				181.000
3.º		<b>Capítulo tercero</b>		
		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	1.º	Adquisiciones ordinarias ... ..	2.500.000	
	2.º	Adquisiciones especiales ... ..	75.000	
	3.º	Otros gastos ordinarios ... ..	300.000	
				2.875.000
		Total de la sección primera ... ..		13.382.264
		<b>SECCION SEGUNDA</b>		
1.º		<b>DELEGACIÓN GUBERNATIVA CON LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA, SANIDAD Y CORREOS</b>		
		<b>Capítulo primero</b>		
		<i>Personal</i>		
	1.º	Sueldos ... ..	28.312.823	
	2.º	Otras remuneraciones ... ..	12.409.335	
	3.º	Jornales y gratificaciones laborales ... ..	2.675.000	
				43.397.158
2.º		<b>Capítulo segundo</b>		
		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable ... ..	331.000	
	2.º	De oficina, inventariable ... ..	200.000	
				531.000
3.º		<b>Capítulo tercero</b>		
		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	1.º	Adquisiciones ordinarias ... ..	11.436.400	
	2.º	Adquisiciones especiales ... ..	13.736.450	
	3.º	Otros gastos ordinarios ... ..	11.400.000	
				35.572.850
4.º		<b>Capítulo cuarto</b>		
		<i>Subvenciones, auxilios y participaciones</i>		
	1.º	A favor de Organismos autónomos ... ..	400.000	
	2.º	A favor de particulares ... ..	250.000	
				650.000

Capítulo	Artículo	Designación de los gastos	Totales por	
			Artículos	Capítulos
6.º		<b>Capítulo sexto</b>		
		<i>Inversiones no productoras de ingresos</i>		
	2.º	Adquisiciones de primer establecimiento .....	7.640.000	7.640.000
		Total de la sección segunda .....		88.791.000
		<b>SECCION TERCERA</b>		
		<b>SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>		
1.º		<b>Capítulo primero</b>		
		<i>Personal</i>		
	1.º	Sueldos .....	549.793	
	2.º	Otras remuneraciones .....	257.630	
	4.º	Jornales y gratificaciones laborales .....	1.430.000	
2.º		<b>Capítulo segundo</b>		2.237.423
		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable .....	25.000	25.000
3.º		<b>Capítulo tercero</b>		
		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	3.º	Obras de conservación y reparación .....	2.574.000	2.574.000
5.º		<b>Capítulo quinto</b>		
		<i>Atenciones financieras</i>		
	U.º	Amortización de anticipos y préstamos .....	4.000.000	4.000.000
6.º		<b>Capítulo sexto</b>		
		<i>Inversiones no productoras de ingresos</i>		
	6.º	Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes .....	25.000.000	25.000.000
		Total de la sección tercera .....		33.836.423
		<b>SECCION CUARTA</b>		
		<b>SERVICIO DE CONSTRUCCIONES URBANAS</b>		
1.º		<b>Capítulo primero</b>		
		<i>Personal</i>		
	2.º	Otras remuneraciones .....	411.320	411.320
2.º		<b>Capítulo segundo</b>		
		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable .....	75.000	75.000
3.º		<b>Capítulo tercero</b>		
		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	3.º	Obras de conservación y reparación .....	300.000	300.000
6.º		<b>Capítulo sexto</b>		
		<i>Inversiones no productoras de ingresos</i>		
	1.º	Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes .....	25.000.000	25.000.000
		Total de la sección cuarta .....		25.786.320

Capítulo	Artículo	Designación de los gastos	Totales por	
			Artículos	Capítulos
		<b>SECCION QUINTA,</b>		
		<b>SERVICIO DE MINAS</b>		
		<b>Capítulo primero</b>		
		<i>Personal</i>		
1.º	2.º	Otras remuneraciones ... ..	1.006.600	
		<b>Capítulo segundo</b>		1.006.600
		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable ... ..	75.000	
7.º	1.º	Inversiones productoras de ingresos.—Análisis de muestras ... ..	966.000	75.000
		<b>Total de la sección quinta ... ..</b>		<b>966.000</b>
		<b>SECCION SEXTA</b>		
		<b>DELEGACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS</b>		
		<b>Capítulo primero</b>		
		<i>Personal</i>		
	1.º	Sueldos ... ..	1.471.370	
	2.º	Otras remuneraciones ... ..	67.200	
2.º		<b>Capítulo segundo</b>		1.538.570
		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable ... ..	36.000	
3.º		<b>Capítulo tercero</b>		36.000
		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	1.º	Adquisiciones ordinarias ... ..	20.000	
	5.º	Otros gastos ordinarios ... ..	10.000	
		<b>Total de la sección sexta ... ..</b>		<b>30.000</b>
		<b>SECCION SEPTIMA</b>		
		<b>SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN</b>		
		<b>Capítulo primero</b>		
		<i>Personal</i>		
	2.º	Otras remuneraciones ... ..	1.803.200	
2.º		<b>Capítulo segundo</b>		1.803.200
		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable ... ..	24.800	
	2.º	De oficina, inventariable ... ..	100.000	
3.º		<b>Capítulo tercero</b>		124.800
		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	3.º	Obras de conservación y reparación ... ..	500.000	
	5.º	Otros gastos ordinarios ... ..	300.000	
7.º		<b>Capítulo séptimo</b>		800.000
		<i>Inversiones no productoras de ingresos</i>		
	1.º	Construcción, ampliación y reforma de las existentes ... ..	20.000.000	
		<b>Total de la sección séptima ... ..</b>		<b>20.000.000</b>
				<b>22.728.000</b>

Capítulo	Artículo	Designación de los gastos	Totales por	
			Artículos	Conceptos
		<b>SECCION OCTAVA</b>		
		<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>		
1.º		<b>Capítulo primero</b>		
		<i>Personal</i>		
	1.º	Sueldos .....		
	2.º	Otras remuneraciones .....	2.109.750	
	3.º	Dietas, locomoción y traslado .....	9.098.200	
	5.º	Acción Social .....	1.750.000	
			400.000	
2.º		<b>Capítulo segundo</b>		13.253.050
		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	2.º	De oficina, inventariable .....		
	3.º	Alquileres .....	300.000	
			18.000	
3.º		<b>Capítulo tercero</b>		318.000
		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	2.º	Adquisiciones especiales .....		
	5.º	Otros gastos ordinarios .....	749.440	
			3.134.700	
4.º		<b>Capítulo cuarto</b>		3.884.140
		<i>Subvenciones, auxilios y participaciones</i>		
	1.º	A favor de Organismos autónomos .....	1.020.000	
	2.º	A favor de Corporaciones .....	600.000	
				1.620.000
		<b>Total de la sección octava .....</b>		19.175.190

## PRESUPUESTO PARA LA PROVINCIA DE SAHARA

EJERCICIO 1961

## Resumen

Sección primera.—GOBIERNO Y SECRETARÍA GENERAL .....	13.282.264
Sección segunda.—DELEGACIÓN GUBERNATIVA PROVINCIAL .....	88.791.008
Sección tercera.—SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS .....	33.836.423
Sección cuarta.—SERVICIO DE CONSTRUCCIONES URBANAS .....	25.736.320
Sección quinta.—SERVICIOS DE MINAS .....	2.047.600
Sección sexta.—DELEGACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS .....	1.604.570
Sección séptima.—SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN .....	22.728.000
Sección octava.—ATENCIÓNES GENERALES .....	19.175.190
<b>TOTAL .....</b>	<b>207.251.375</b>

## ESTADO LETRA «A bis»

Créditos autorizados durante el año de 1960 para obras y gastos de primer establecimiento, que se incorporan al presupuesto para 1961

Capítulo	Artículo	Concepto	Designación de los gastos	Totales por		
				Conceptos	Artículos	Capítulos
6.º			<b>CAPITULO SEXTO</b>			
			<b>INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS</b>			
	1.º		<b>Artículo primero</b>			
			<i>Construcciones e instalaciones ordinarias y ampliación y reforma de las existentes</i>			
		1.º adic.	Construcción de la carretera de acceso al Aaium .....	4.146.400,00		
		2.º adic.	Construcción de un mercado y viviendas en Aaium .....	3.724.442,09		
		3.º adic.	Gastos para la formación de una red de vértices geodésicos. (Con la limitación cuantitativa de su remanente.) .....	18.640.000,00		
		4.º adic.	Construcción de edificios .....	6.258.419,87		
		5.º adic.	Gastos de estudio de proyectos de obras. (Con la limitación cuantitativa de su remanente.) .....	984.434,00		
		6.º adic.	Alumbramiento de aguas. Utilaje para equipos y construcción de pozos. (Con la limitación cuantitativa de su remanente.) .....	2.500.000,00		
		7.º adic.	Construcción de viviendas con fines sociales .....	9.050.000,00		
		8.º adic.	Alumbramiento de aguas subterráneas. (Con la limitación cuantitativa de su remanente.) .....	10.896.966,00		
	2.º		<b>Artículo segundo</b>		56.200.661,96	
			<i>Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
		1.º adic.	Adquisiciones de material de transporte, de campamento y aparatos técnicos .....	7.563.000,00		
		2.º adic.	Gastos para campañas sanitarias. (Con la limitación cuantitativa de su remanente.) .....	3.000.000,00		
		3.º adic.	Adquisición de equipos de radiotelefonía .....	3.360.000,00		
					13.923.000,00	
						70.123.661,96
7.º			<b>CAPITULO SEPTIMO</b>			
			<b>INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS</b>			
	1.º		<b>Artículo primero</b>			
			<i>Construcciones e instalaciones ordinarias y ampliación y reforma de las existentes</i>			
		1.º adic.	Construcción e instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica en Aaium .....	18.184.977,02		
		2.º adic.	Gastos de investigaciones mineras. Para adquisición de material para carga y descarga en los puertos.	3.670.000,00		
		3.º adic.		2.323.000,00		
					24.177.977,02	
						24.177.977,02
			<b>Total del estado letra «A bis».</b>			<b>94.301.638,98</b>

## ESTADO LETRA «B»

## Recursos presupuestos para el ejercicio económico de 1961

Capítulo	Artículo	Concepto	Designación de los ingresos	Totales por		
				Conceptos	Artículos	Capítulos
1.º			<b>CAPITULO PRIMERO</b>			
			<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
	1.º		<b>Sobre el producto y los beneficios</b>			
		1.º	Impuesto sobre los rendimientos del trabajo .....	2.500.000,00		
		2.º	Impuesto sobre el rendimiento del Patrimonio .....	130.000,00		
		3.º	Impuesto sobre beneficios de Empresas .....	3.600.000,00		
					6.230.000,00	
2.º			<b>CAPITULO SEGUNDO</b>			6.230.000,00
			<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			
	1.º		<b>Sobre las transmisiones y el tráfico</b>			
		1.º	Impuesto sobre transmisiones de bienes .....	2.200.000,00		
		2.º	Impuesto sobre transmisión de valores .....	25.000,00		
		3.º	Impuesto del Timbre .....	1.600.000,00		
		4.º	Impuesto de Transportes .....	100.000,00		
		5.º	Arbitrio sobre el Consumo Interior .....	5.000.000,00		
		6.º	Derecho Fiscal .....	7.000.000,00		
					15.925.000,00	
3.º			<b>CAPITULO TERCERO</b>			15.925.000,00
			<b>TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS</b>			
	1.º		<b>Tasas por servicios</b>			
		1.º	Derechos portuarios .....	100.000,00		
		2.º	Producto del servicio radiotelegráfico .....	250.000,00		
		3.º	Correos:			
			Sellos de Correos .....	5.200.000		
			Derechos de giro y aparatado .....	150.000		
				5.350.000,00		
	2.º		<b>Reintegro de gastos públicos</b>		5.700.000,00	
		U.º	Reintegro de gastos públicos de ejercicios anteriores .....	25.000,00		
					25.000,00	
	3.º		<b>Otros ingresos</b>			
		1.º	Servicios prestados por los Hospitales .....	1.250.000,00		
		2.º	Productos diversos .....	105.000,00		
					1.355.000,00	
4.º			<b>CAPITULO CUARTO</b>			7.080.000,00
			<b>SUBVENCIONES</b>			
	U.º	U.º	Subvención del Presupuesto General del Estado .....	42.263.592,08	42.263.592,08	42.263.592,08

Capítulo	Artículo	Concepto	Designación de los ingresos	Totales por		
				Conceptos	Artículos	Capítulos
8.º			<b>CAPITULO OCTAVO</b>			
			<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>			
			<b>Renta de Inmuebles</b>			
	1.º	1.º	Propiedades cedidas en renta .....	100.000,00		
		2.º	Cánon de concesiones .....	130.000,00		
		3.º	Cánon superficie de concesiones petrolíferas .....	10.881.433,50		
					11.111.433,50	
	2.º		<b>Otros ingresos</b>			
		U.º	Venta de inmuebles .....	500.000,00		
					500.000,00	
						11.611.433,50
9.º			<b>CAPITULO NOVENO</b>			
			<b>RECURSOS COMPLEMENTARIOS</b>			
			<b>De carácter extraordinario</b>			
		U.º	Ingresos complementarios con cargo a aportaciones excepcionales .....	124.141.349,42		
					124.141.349,42	
						124.141.349,42
			<b>Total recursos Presupuestos .....</b>			<b>207.251.375,00</b>

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de marzo de 1961 por la que se dan normas para que los Centros, Organismos y Entidades de toda clase que patrocinen o sostengan actividades o Escuelas de enseñanza primaria puedan solicitar subvenciones con cargo a determinadas partidas presupuestarias.

Ilustrísimo señor:

El presupuesto de gastos de este Departamento para el bienio de 1960-1961 consigna, en su capítulo 400, artículo 410, numeración 416.347, una partida de 1.852.000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circun o post escolares o de otra índole, que efectúen Entidades, Instituciones y Organismos oficiales, pre-estatales o públicos u otros servicios que no tengan consignación específica en presupuesto, y en el mismo capítulo 400, artículo 480, numeración 431.347, otra partida de 1.180.750 pesetas para subvencionar a Centros de enseñanza primaria, por lo que se hace preciso que en el actual ejercicio los interesados hagan la oportuna solicitud de concesión de tales beneficios.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Centros, Organismos y Entidades de toda clase que patrocinen o sostengan actividades o Escuelas de enseñanza primaria que han venido percibiendo subvenciones destinadas a tal fin o que, no habiéndolas obtenido, las precisen en la actualidad, podrán solicitar la concesión de tal beneficio para el año en curso, mediante instancia suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad interesada.

2.º En la instancia de solicitud se consignará necesariamente:

- Denominación del Centro, Organismo o Entidad de que se trate; su domicilio e indicación de sus fines y, en su caso, los datos relativos a su creación o autorización legal.
- Nombre y apellidos del representante legal y su domicilio particular, cuando no sea el mismo de la Entidad.
- Si patrocina o tuviera Escuelas de enseñanza primaria no estatal, la denominación, domicilio y fechas de su respectiva autorización por la Dirección General de Enseñanza Primaria.
- Subvenciones percibidas en 1960 ó en años anteriores, destino dado a las mismas y, a ser posible, con cargo a qué partida presupuestaria.

3.º Al escrito de petición se acompañara Memoria explicativa de la inversión que se proyecta dar a la subvención solicitada. La Memoria deberá estar autorizada por el mismo firmante de la instancia y, en su caso, por la autoridad civil o eclesiástica de que dependa el Centro u Organismo.

4.º Las instancias, con su documentación aneja, se presentarán en el Registro General del Departamento.

El plazo para hacerlo será de cuarenta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º En los casos que se estime pertinente, podrá solicitarse informe de la Inspección de Enseñanza Primaria o de otra autoridad u Organismo competente acerca del actual funcionamiento del Centro y de la conveniencia de la concesión o denegación del beneficio.

6.º Las subvenciones se otorgarán discrecionalmente, tomando en consideración las específicas condiciones y necesidades de los peticionarios, previa propuesta definitiva de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.